

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.

Palmira, mayo diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

NELSY LLANTEN SALAZAR
La secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 917**

Palmira, mayo diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovida a través de apoderado judicial por el señor DIEGO JOSE PARRA MENDEZ en contra de la señora MYRIAM OTERO MENESES, se verifica que la demanda reúne los requisitos de ley; por lo que se procederá a admitir y hacer los ordenamientos de Ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA promovido por el señor DIEGO JOSE PARRA MENDEZ en contra de la señora MYRIAM OTERO MENESES.

SEGUNDO: DE la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado a las demandadas por el término de veinte diez (10) días, para que la contesten.

TERCERO: PARA efectos de la notificación personal y traslado de la demandada señora MYRIAM OTERO MENESES, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 82 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle 14/05/2024
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c40c0394259129beddddeb4bfe43440ced6129c90148d2f9fdb3236ceec9fe96**

Documento generado en 10/05/2024 04:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>